

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacantes de Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Venereólogo del Centro Secundario de Higiene Rural de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Centro Secundario de Higiene Rural de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) las plazas de Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Venereólogo, dotadas cada una de ellas en el presupuesto vigente, en concepto de indemnización, con la remuneración anual de 3.960, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y cuyos cargos tienen el carácter de eventual que la propia Ley de Presupuestos determina.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Médicos y Odontólogos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos y Odontólogos españoles que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, residan en el archipiélago canario y reúnan méritos suficientes para optar a las vacantes anunciadas, estimándose como méritos: a) Destinos de igual índole desempeñados con carácter temporal en servicio de la Sanidad nacional; b) trabajos, publicaciones, etc., en relación con la especialidad; c) historial académico; y d) cuantos, a juicio de los aspirantes, puedan contribuir a la calificación del concurso.

2.ª Dentro del carácter de preferencia que para los Especialistas residentes en las localidades de las vacantes estableció la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros secundarios de Higiene Rural, así como la base 21 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se observarán los siguientes requisitos: para la plaza de Odontólogo será preciso estar en posesión del título de Odontólogo, y para las restantes, del de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

3.ª Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. Estas instancias, así como los derechos de concurso que se señalan en 100 pesetas, podrán ser entregadas en cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o remitidas al Registro General de esa Dirección General. A las instancias se acompañarán los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados.

4.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

5.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Dirección General.

6.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

7.ª Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en sus destinos

al cumplir un año de nombramiento, si éste no fuera previamente revalidado.

8.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Las aspirantes del sexo femenino acreditarán haber cumplido el Servicio Social o el estar exentas del mismo. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, reuniendo méritos suficientes, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.ª Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Zootecnia, 1.ª (Genética y Fomento pecuario)» y «Zootecnia, 2.ª (Alimentación e Higiene)»; en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Zootecnia 1.ª (Genética y Fomento pecuario)» y «Zootecnia 2.ª (Alimentación e Higiene)» en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Zootecnia 1.ª (Genética y Fomento pecuario)» y «Zootecnia 2.ª (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.